

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

QUIRINO TERÁN ORTIZ
ABOGADO LEYADO

641
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

CONCURSO n° 129 del M.P.F.N.
DICTAMEN EVALUACIÓN EXÁMENES ESCRITOS
FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN EXAMEN ORAL
(art. 37 del Reglamento de Concursos)

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2026, en mi carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación a cargo de la Secretaría de Concursos, procedo a labrar la presente acta, conforme a las expresas y precisas instrucciones que me fueron impartidas por las/os integrantes del Tribunal Evaluador del Concurso n° 129 del M.P.F.N., convocado por Resolución PGN 42/23 para cubrir una vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de General Roca, provincia de Río Negro, una vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, una vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Zapala, provincia de Neuquén y una vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia homónima (fiscalía 1); actualmente cargos integrantes de la Unidad Fiscal General Roca, Sede Fiscal Descentralizada San Carlos de Bariloche, Sede Fiscal Descentralizada Zapala y Unidad Fiscal Neuquén, respectivamente (v. Res. PGN 65/24).

El Tribunal Evaluador se encuentra presidido por la señora Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, doctora Estela Sandra Fabiana León, e integrado, en calidad de vocales magistrada/os por la señora Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico, doctora Gabriela Ruíz Morales, el señor Fiscal General actualmente con funciones de Fiscal Revisor de la Fiscalía de Distrito de Mendoza, doctor Dante Marcelo Vega, el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Pablo Fernando Parenti y, en calidad de jurista invitada, por la señora profesora de la Universidad de Buenos Aires, doctora Mónica Susana Álvarez; quienes me hicieron saber y ordenaron deje constancia que, luego de las deliberaciones mantenidas con respecto a la evaluación de los exámenes escritos, resolvieron conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación (v. Res. PGN 1457/17, modificado por Res. PGN 1962/17, 19/18 y 70/22), lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a la planilla de fs. 505/506, se presentaron a rendir la prueba de oposición escrita las/os siguientes postulantes: Florencia Elizabeth Aimó, Juan Agustín Argibay Molina, Julián Aristimuño, Máximo José Ballve Bengolea, Franco Benetti, Emiliano Rafael Beola, Jeremías Brusau, Andrés Carro Rey, Juan Carlos Cendagorta, Patricia Luján Cisnero, Javier Alejandro Cupito, María Victoria Dokmetjian, Daniel Germán Elía, Marcos

José Escandell, Alejandro Daniel Falcone, Ramón Agustín Ferrer Guillamondegui, Sebastián Darío Gallardo, Martín Gambacorta, Soledad García, Pablo Garciarena, Juan Gabriel Giménez, Federico José Grimm, Joaquín Krncsek, Tomás Labal, Pablo Augusto López La Gamma, Federico Gastón López Spada, María Belén Luque, Ignacio Jorge Mendizábal, Jesús Gabriel Mercado, Danilo Miocevic, Alejandro Olivera Iriarte, Juan Ignacio Oller, Sebastián Oppel, Carolina Jesica Orieta, Ángela Cecilia Pagano Mata, Verónica Vanina Palombini, Paula Lorena Perfetti, Javier Luis Razzetto, Gustavo Javier Révora, Agustín Amado Roldán, Ricardo Juan Antonio Rosset, Ariel Ignacio Sabán, María Virginia Sosa, Luisina Tiscornia, Leonel Raúl Toledo, Ivana Denise Vassellatti, Eduardo Sebastián Vega y Matías Oscar Zanona.

El día del examen resultó sorteado, entre tres casos de análoga complejidad, el conformado con base en las piezas procesales seleccionadas del expediente FPO n° 3.524/2020 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas.

Se requirió a las/os concursantes que desde el rol de representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación se expidieran dentro de los supuestos que establece el artículo 268 y concordantes del CPPF. Asimismo, debieron responder una formulación teórica vinculada con las soluciones alternativas al conflicto penal.

Para realizar la prueba el Tribunal Evaluador otorgó siete (7) horas. Previo a comenzar el examen, la totalidad de las/os participantes firmaron una declaración jurada, en la cual dejaron constancia que desconocían el expediente sorteado, según los alcances dispuestos en el artículo 36 del reglamento aplicable.

Asimismo, el doctor Marcos José Escandell, luego de iniciado el examen, desistió de seguir participando en el concurso.

Los exámenes fueron codificados por la Secretaría de Concursos para la corrección por parte del tribunal bajo estricto anonimato.

Las pruebas originales se encuentran debidamente resguardadas en sobres cerrados, firmados y lacrados, al igual que el acta que devela la identidad de esos códigos, los que a la fecha así permanecen.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El tribunal hizo saber que, a los fines de la evaluación, tuvo en cuenta los siguientes criterios: a) la correcta comprensión del caso; b) la claridad, consistencia y orden en el desarrollo de ideas; c) la calidad argumentativa de acuerdo a la solución propuesta; d) conocimiento, uso y análisis de la normativa aplicable; e) el correcto uso de citas doctrinarias y jurisprudenciales, pertinentes y actualizadas, como también la referencia a resoluciones y dictámenes de la PGN; f) el uso de una adecuada gramática y redacción; y g) la profundidad

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO JOSE JULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

642

con que fue abordado cada uno de los criterios anteriores, de acuerdo con el rol y los cargos concursados.

Asimismo, resolvió otorgar a la consigna 1 un puntaje máximo de 40 puntos y hasta 10 puntos a la consigna 2.

Finalmente, señaló que las calificaciones otorgadas responden a una valoración comparativa, en función del desempeño y nivel demostrado por el universo de aspirantes de este concurso. En este sentido, recomendó la lectura integral de todas las devoluciones, complementada con la revisión del contenido de los exámenes. Esto se debe a que no siempre se señalan de forma expresa las mismas observaciones sobre aciertos o falencias en cada devolución, a fin de evitar repeticiones, aunque sí se han tenido en cuenta al momento de calificar.

III. EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES

Cabe consignar que, con base en lo establecido por el artículo 39 del Reglamento de Concursos, el puntaje máximo para la prueba de oposición escrita es de 50 puntos y que el artículo 37 de esa normativa habilita a rendir el examen oral a quienes hayan obtenido al menos el 60% de esa calificación (30/50 puntos).

El tribunal resolvió ordenar las devoluciones correspondientes a las pruebas de oposición escrita de mayor a menor calificación y, en caso de paridad, atendiendo al orden alfabético sobre el código asignado.

1) Concurante "ZAO697"

Consigna 1: El dictamen contiene una adecuada organización interna.

Detalla los datos que sirven para identificar a las personas respecto de las cuales formula la acusación, cumpliendo acabadamente con lo normado por el inc. a) del art. 274 del CPPF.

A pesar de cierta imprecisión sobre la circunstancia temporal del hecho atribuido, establece de manera clara su teoría del caso.

Realiza un análisis exhaustivo, ordenado y coherente de la prueba incorporada al legajo, lo que permite sostener con firmeza la hipótesis acusatoria.

En cuanto al encuadre jurídico, desarrolla adecuadamente los aspectos objetivos y subjetivos de los tipos penales seleccionados, la modalidad de intervención atribuida y el concurso aplicado. Asimismo, respalda sólidamente su postura con referencias doctrinarias y jurisprudenciales pertinentes.

Realiza el ofrecimiento de la prueba para la etapa de juicio y fundamenta las penas estimadas.

Consigna 2: Descarta la procedencia de soluciones alternativas en el caso, fundamentando con especial énfasis en el interés superior de la niña afectada.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta y seis (36) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: cuarenta y tres (43) puntos

2) Concursante “KBX708”

Consigna 1: El dictamen tiene una correcta estructura lógica.

Delimita con precisión y detalle el objeto de su acusación, describiendo adecuadamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que habrían ocurrido los hechos.

Pondera de forma razonada y crítica los elementos de prueba, pero descarta las versiones exculpatorias sin mayor profundidad.

Justifica la calificación legal escogida, abordando la tipicidad objetiva y subjetiva, con apoyo en referencias doctrinarias pertinentes.

Cumple con el ofrecimiento de la prueba para el juicio y se pronuncia sobre el daño.

Realiza la estimación de las sanciones penales pretendidas y ofrece de manera oportuna la prueba para su determinación.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Afirma que no corresponde aplicar en el caso soluciones alternativas al conflicto, justificando su posición en la necesidad de resguardar el interés superior de la niña.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta y cinco (35) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: cuarenta y dos (42) puntos

3) Concursante “OJK670”

Consigna 1: El dictamen se dirige erróneamente al juez de garantías.

Delimita con precisión los aspectos fácticos de su acusación y pondera articuladamente los elementos probatorios incorporados al legajo, aunque sin confrontarlos con las versiones de descargo.

Fundamenta la tipicidad de las conductas atribuidas.

Realiza un detallado ofrecimiento de prueba para la etapa de juicio y para la posterior audiencia de determinación de la pena, explicando su pertinencia y utilidad.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

643
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Asimismo, formula y motiva el requerimiento de pena exigido por la normativa procesal.

Respecto de Marina Isabel Fernández, insta su sobreseimiento en los términos del inc. c) del art. 269 del CPPF, apoyando esa decisión en un limitado análisis de los elementos probatorios reunidos en el caso.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Funda la improcedencia de soluciones alternativas al proceso penal sobre la necesidad de resguardar, en el caso, el interés superior de la niña.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta (30) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: treinta y siete (37) puntos

4) Concursante "RFO309"

Consigna 1: El dictamen contiene una correcta organización argumentativa.

Delimita de forma adecuada las circunstancias de su hipótesis acusatoria, aunque con cierta imprecisión respecto del aporte atribuido a Marina Isabel Fernández.

Realiza un análisis articulado de los elementos probatorios incorporados al legajo, confrontándolos con las versiones de descargo.

Propone una completa, aunque breve, justificación de la tipicidad de las conductas reprochadas, distinguiendo el grado de participación asignado a cada una de las personas involucradas.

Se pronuncia sobre la determinación del daño, abordando el tema desde la perspectiva de una tutela judicial efectiva y la protección integral de la víctima, en apoyo de normativa y jurisprudencia nacional e internacional pertinente.

Cumple con el ofrecimiento de prueba para la etapa de juicio y explica su pretensión punitiva.

Consigna 2: Realiza un ligero análisis de la temática planteada y postula la posibilidad de realizar un juicio abreviado.

Observación: El examen cuenta con una última página en blanco.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta y cuatro (34) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: treinta y seis (36) puntos

5) Concursante "ROK203"

Consigna 1: El examen presenta una adecuada estructura.

Al describir las circunstancias fácticas de su hipótesis acusatoria, yerra la fecha en que se llevó a cabo la inscripción registral de la menor.

Valora suficientemente las pruebas incorporadas al legajo y las confronta de forma razonada con las versiones exculpatorias.

Fundamenta la calificación legal propuesta, con apoyo en doctrina y jurisprudencia, aunque no explica suficientemente la decisión de atribuir sólo a Pablo Ru. la declaración falsa ante el funcionario del registro civil.

Ofrece prueba para la etapa de juicio y la audiencia de cesura.

Formula el requerimiento de pena estimado, sin justificar.

Finaliza solicitando la imposición de diversas medidas de coerción, lo que resulta ajeno al objeto propio del acto procesal.

Consigna 2: Descarta fundadamente la aplicación en el caso de soluciones alternativas, enfatizando en la entidad de los bienes jurídicos involucrados.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta (30) puntos

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: treinta y seis (36) puntos

6) Concursante “HQA500”

Consigna 1: La estructura de la presentación es ordenada.

Describe de manera precisa las circunstancias de los hechos atribuidos.

Examina en detalle las pruebas incorporadas al legajo y las pondera articuladamente, confrontándolas con las versiones de descargo.

Explica la calificación legal escogida, desarrollando los aspectos objetivos y subjetivos de los tipos penales, así como también sobre la forma de intervención atribuida, con apoyo en doctrina y jurisprudencia. Sin embargo, omite considerar que las falsedades recaen sobre documentos que están destinados a acreditar la identidad de la menor.

Formula adecuadamente el ofrecimiento de prueba para la etapa de juicio oral.

Brinda una fundamentación escueta para justificar las penas requeridas.

Consigna 2: Sobre un análisis breve y superficial, descarta la posibilidad de aplicar una solución alternativa en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: treinta y dos (32) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: treinta y cinco (35) puntos

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECTARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

644
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

7) Concursante "QOY957"

Consigna 1: El examen presenta una correcta estructura.

La descripción fáctica de su hipótesis acusatoria adolece de cierta indeterminación.

En cuanto a la prueba, la enumera y efectúa una referencia de su contenido, sin confrontarla con las versiones de descargo.

Al justificar la calificación legal escogida, realiza un razonado análisis de los extremos verificados en el caso, explicando brevemente el menor grado de participación atribuido a Marina Isabel Fernández.

Cumple con el ofrecimiento de la prueba para el juicio y aporta fundamentos para sostener que no corresponde pronunciarse sobre el daño.

Finalmente, estima las penas a imponer e individualiza la prueba para su determinación en la audiencia de cesura.

Consigna 2: Sostiene que en el caso no resulta aplicable ninguna solución alternativa, en consideración a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintisiete (27) puntos

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: treinta y tres (33) puntos

8) Concursante "HLF919"

Consigna 1: El dictamen se dirige erróneamente al juez de garantías.

Para delimitar los extremos fácticos de su hipótesis acusatoria hace una extensa remisión al origen de la investigación y detalla las circunstancias que considera acreditadas.

Omite refutar las versiones de descargo.

En la calificación legal, fundamenta debidamente la subsunción típica de los hechos, en apoyo de referencias doctrinarias y jurisprudenciales pertinentes.

Cumple con el ofrecimiento de la prueba para el juicio de responsabilidad.

Finalmente, estima las penas a imponer y menciona las pruebas sobre las cuales apoya su pretensión, aunque sin desarrollar sobre las razones de la cuantificación propuesta.

Consigna 2: Descarta con un argumento superficial la posibilidad de aplicar en el caso una solución alternativa, sin ser clara su postura con respecto de Mariela Noemí Ferreira.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiocho (28) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: treinta y uno (31) puntos

9) Concursante “JYQ852”

Consigna 1: Realiza una presentación bien estructurada.

Adelanta que formulará acusación respecto de dos de las tres personas imputadas.

Delimita en forma breve, aunque correcta, el hecho objeto de atribución en su teoría del caso.

Realiza una adecuada ponderación de las pruebas incorporadas al legajo, pero no las confronta con las versiones de descargo.

En la asignación jurídica, desarrolla brevemente los aspectos objetivos y subjetivos de los tipos penales escogidos, así como sobre el grado de responsabilidad atribuido.

Valora las circunstancias atenuantes presentes en el caso para sustentar una pretensión punitiva cercana al mínimo legal.

Cumple con el ofrecimiento de prueba para la etapa de juicio.

Respecto de Marina Isabel Fernández, insta su sobreseimiento en los términos del inc. c) del art. 269 del CPPF, sobre la base de un análisis insuficiente de los elementos probatorios reunidos en el caso.

Consigna 2: Señala los presupuestos legales de las soluciones alternativas y la importancia del bien jurídico afectado en el caso, para luego proponer la suspensión del juicio a prueba sin una justificación suficiente.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintisiete (27) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: treinta y uno (31) puntos

10) Concursante “FQO146”

Consigna 1: Detalla en forma completa los datos que sirven para identificar a las personas respecto de las cuales formula la acusación.

Describe correctamente las circunstancias de su teoría del caso, aunque con cierta imprecisión respecto de la conducta atribuida a Marina Isabel Fernández.

Pondera en forma articulada las pruebas, confrontándolas con las versiones de descargo.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

645
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

En la calificación legal, justifica adecuadamente la subsunción de las conductas de Pablo Ru. y Mariela Noemí Ferreira, desarrollando brevemente los aspectos objetivos y subjetivos de los delitos elegidos.

Con relación a Fernández, encuadra su accionar en el delito de encubrimiento (art. 277 inc. 1º apartado “e” del CP). Para ello, se basa en un análisis insuficiente del tipo penal de supresión de identidad de la menor, afirmando la falta de evidencia sobre su participación en dicho ilícito.

Fundamenta de manera somera la estimación de la sanción penal.

Individualiza los medios de prueba destinados a la etapa de juicio y a la posterior audiencia de cesura.

Sostiene que no corresponde expedirse sobre la determinación del daño.

Observación: El dictamen inicia con la letra “X” y luego repite la misma para completar datos que constan en el caso.

Consigna 2: Sobre un insuficiente análisis postula la posibilidad de suspender el proceso a prueba.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiocho (28) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

11) Concurante “SGU058”

Consigna 1: El examen presenta una estructura adecuada.

Establece de manera clara el objeto de su hipótesis acusatoria, aun cuando presenta cierta imprecisión en las circunstancias temporales del hecho atribuido.

Propone un examen crítico de la prueba. Menciona las versiones exculpatorias y aporta argumentos hábiles para refutarlas.

En la calificación legal, el análisis dogmático de las figuras penales escogidas es correcto, aunque escueto. Asimismo, incurre en ciertos yerros en las referencias normativas empleadas.

Cumple adecuadamente con la estimación de la pena.

El dictamen individualiza los medios de prueba destinados a la etapa de debate y a la posterior audiencia de cesura.

Observación: Utiliza la letra “X” para completar datos que constan en el caso.

Consigna 2: Considera admisible la suspensión del juicio a prueba sin ponderar suficientemente la entidad de los bienes jurídicos comprometidos en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiocho (28) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: treinta (30) puntos

12) Concursante “CEF437”

Consigna 1: El dictamen describe las circunstancias fácticas que integran su hipótesis acusatoria y refiere someramente a las evidencias en que la sustenta, descartando, sin mayor análisis, las versiones exculpatorias.

Califica la conducta de los imputados como constitutiva del delito previsto en el art. 139 inc. 2° del CP, atribuyendo a todos el carácter de coautores y explicando brevemente el aporte de cada uno. Agrega que Pablo Ru. y Mariela Noemí Ferreira deben responder, además, por el delito de falsedad ideológica (art. 293 del CP).

Respecto de Marina Isabel Fernández, sostiene que incurrió en el delito de estafa procesal a partir de un desarrollo dogmáticamente errado.

Valora de forma superficial la ausencia de antecedentes penales y la gravedad del hecho para estimar la pena.

En el petitorio, se dirige erróneamente al juez con *“funciones de garantías”*.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Descarta la posibilidad de aplicar soluciones alternativas en el caso en virtud de interés de raigambre constitucional comprometido.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiuno (21) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

13) Concursante “DAI601”

Consigna 1: Formula acusación contra las tres personas imputadas.

Identifica correctamente los hechos que integran su hipótesis del caso, individualizando el rol atribuido a cada uno.

Propone un buen análisis de la prueba, aunque sin confrontarla debidamente con las versiones exculpatorias.

En la calificación legal realiza un análisis jurídico superficial e incompleto del caso, puesto que encuadra la conducta únicamente en el delito previsto en el art. 139 inc. 2° del CP, sin evaluar la relevancia típica de la falsa declaración ante la autoridad del registro civil.

Cumple con el ofrecimiento de la prueba para el juicio, explicando su utilidad.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

646
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Brevemente estima las sanciones penales pretendidas y ofrece las pruebas para su determinación en la audiencia de cesura.

Consigna 2: Propone la celebración de un juicio abreviado, tratando erróneamente a dicho instituto procesal como una salida alternativa al proceso penal.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veinticuatro (24) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

14) Concurante "FTP162"

Consigna 1: Dictamina acusando a las tres personas imputadas.

Describe adecuadamente las circunstancias en las que habría acontecido el hecho atribuido.

Pondera en forma correcta las pruebas de cargo y refuta las versiones de descargo.

Califica el hecho como constitutivo del delito previsto en el art. 139 inc. 2º del CP, sosteniendo que la falsedad ideológica quedaría absorbida por dicha figura en el marco de un concurso aparente, sin una adecuada explicación de por qué correspondería desplazar a un delito que tiene una escala penal más grave.

Respecto de Mariela Noemí Ferreira, solicita una pena por debajo del umbral mínimo legal.

Se pronuncia sobre la determinación del daño.

Consigna 2: Brevemente considera que no resulta aplicable ninguna solución alternativa en el caso, a la luz de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veinte (20) puntos

Consigna 2: seis (6) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

15) Concurante "RTH559"

Consigna 1: La estructura de la presentación es ordenada.

Delimita adecuadamente los hechos atribuidos, aunque con cierta imprecisión sobre la participación de Marina Isabel Fernández.

Describe y pondera la prueba, sin efectuar un análisis crítico de las versiones de descargo.

Brevemente explica las razones que sustentan la calificación legal escogida, sin justificar de modo suficiente la intervención de la nombrada Fernández.

Respecto de la prueba para la etapa de juicio, hace una remisión a la analizada.

Al estimar la sanción penal con relación a Ferreira, postula una pena inferior al mínimo legal fijado para los delitos atribuidos.

Consigna 2: Con argumentos genéricos y escasamente desarrollados sobre perspectiva de género, propone aplicar una solución alternativa con respecto de Ferreira, sin una adecuada consideración del interés superior de la niña.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veinticuatro (24) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

16) Concursante “VLB269”

Consigna 1: Formula acusación respecto de las tres personas imputadas.

Delimita los hechos que integran su teoría del caso, aunque no les asigna una adecuada ubicación temporal.

Valora la prueba reunida en el legajo, pero no la confronta con las versiones de descargo.

Califica legalmente los hechos explicando los aspectos objetivos y subjetivos de los tipos penales escogidos. Sin embargo, fundamenta de forma insuficiente la intervención atribuida a Marina Isabel Fernández, al sostener la existencia de una cooperación indispensable, sin precisar cuál habría sido ese aporte al plan ilícito.

Ofrece prueba para la etapa de juicio, fundando su pertinencia y utilidad.

Justifica la imposición de una pena cercana al mínimo legal afirmando que no habría existido una voluntad de daño, lo que contradice el dolo exigido para la configuración del delito.

Consigna 2: Sin mayor desarrollo, sostiene que en el caso no es aconsejable aplicar una solución alternativa.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintidós (22) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

17) Concursante “ZXC579”

Consigna 1: Acusa a las tres personas imputadas.

La descripción de las circunstancias fácticas de su hipótesis del caso resulta imprecisa.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO JOSE ULLA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

647

Valora las pruebas reunidas en el legajo, pero no las confronta con las versiones de descargo.

En la calificación legal incurre en una contradicción, en tanto afirma que existe un concurso real entre los delitos previstos en los arts. 139 inc. 2º y 293 segundo párrafo del CP y, al mismo tiempo, sostiene que una figura desplaza a la otra por aplicación del principio de especialidad. Tampoco justifica suficientemente cuál fue el aporte esencial al ilícito realizado por Marina Isabel Fernández.

Ofrece prueba para la etapa de juicio y estima una pena mencionando brevemente a las circunstancias que considera relevantes para su determinación.

Se pronuncia sobre el daño.

Consigna 2: Sostiene que ninguna salida alternativa resulta aplicable al caso, a partir de una interpretación fundada en los compromisos internacionales involucrados y las pautas de política criminal fijadas por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diecinueve (19) puntos

Consigna 2: siete (7) puntos

Total puntaje asignado: veintiséis (26) puntos

18) Concursante “EBV725”

Consigna 1: Dirige el dictamen erróneamente al juez de garantías.

Identifica correctamente el hecho atribuido a Mariela Noemí Ferreira y pondera en forma detallada las pruebas en que sustenta su hipótesis acusatoria.

Justifica el encuadre legal propuesto y estima una sanción penal atendiendo a la situación de vulnerabilidad de la nombrada Ferreira.

Sostiene que corresponde dictar el sobreseimiento de las otras dos personas imputadas por no ser posible afirmar que conocían la verdadera filiación de la menor, conclusión a la que alcanza sin un examen completo de las pruebas incorporadas al caso.

Se pronuncia sobre la determinación del daño.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Desarrolla sobre el instituto de la suspensión de juicio a prueba, el cual entiende aplicable al caso sobre un análisis superficial de los bienes jurídicos afectados.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiuno (21) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: veinticinco (25) puntos

19) Concursante “Ayy755”

Consigna 1: Dictamina acusando a las tres personas imputadas.

La hipótesis acusatoria es imprecisa, en especial en la individualización y delimitación de la conducta atribuida a Marina Isabel Fernández.

Pondera de manera acotada los elementos probatorios.

El análisis jurídico es deficiente. Asigna a los tres acusados la calidad de autores, sin individualizar el aporte que cada uno hizo para suprimir la identidad de la menor. Con respecto a la nombrada Fernández, equipara, además, su demanda judicial a una posible falsedad ideológica (art. 293 del CP).

Valora la falta de antecedentes condenatorios y estima, sin más, una pena mínima.

Consigna 2: Desarrolla en forma superficial sobre la relevancia de los bienes jurídicos afectados en el caso y descarta la posibilidad de disponer de la acción en apoyo de resoluciones de la PGN.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diecinueve (19) puntos

Consigna 2: cinco (5) puntos

Total puntaje asignado: veinticuatro (24) puntos

20) Concursante “UIA564”

Consigna 1: Considera, a partir de una lectura errónea del caso, que respecto de Marina Isabel Fernández fue aplicado un temperamento desincriminante previo, con lo que evita analizar su responsabilidad.

Con relación a los otros dos imputados, identifica de manera correcta la hipótesis acusatoria y pondera articuladamente las pruebas en las que la sustenta.

Fundamenta la calificación legal escogida y la pena estimada solicitada.

De manera subsidiaria, propone acusar a Mariela Noemí Ferreira como partícipe necesaria del delito de falsedad ideológica, aunque sin desarrollar suficientemente los extremos fácticos en los que se apoya esa nueva hipótesis.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Sin mayor análisis y desde una perspectiva de género, sostiene que, en el caso, la única solución posible alternativa al juicio sería la suspensión del proceso a prueba.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veinte (20) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

648
FRANCISCO JOSÉ ULLIOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Total puntaje asignado: veinticuatro (24) puntos

21) Concursante "RJZ915"

Consigna 1: Dictamina acusando a las tres personas imputadas.

Detalla las circunstancias del hecho atribuido con cierta imprecisión.

Propone un completo análisis de la prueba reunida durante la investigación, en el que sustenta adecuadamente su hipótesis del caso, aunque sin rebatir de manera acabada las versiones de descargo.

Justifica la calificación legal propuesta, ponderando la jerarquía de los bienes jurídicos vulnerados. Asimismo, atribuye a Pablo Ru. y Mariela Noemí Ferreira la calidad de coautores, diferenciando el rol de Marina Isabel Fernández, a quien considera partícipe necesaria del delito.

Ofrece prueba para la etapa de juicio y se pronuncia sobre la determinación del daño.

Al estimar la pena, confunde el marco punitivo y solicita una sanción que supera el máximo establecido por la ley.

Consigna 2: Efectúa una interpretación errada del interés superior del niño, privilegiando la continuidad de un supuesto vínculo socioafectivo por sobre el derecho a la identidad.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veintiuno (21) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: veintitrés (23) puntos

22) Concursante "RNW639"

Consigna 1: Formula acusación respecto de las tres personas imputadas.

Delimita su teoría del caso con cierta imprecisión, en tanto omite establecer las circunstancias temporales de los hechos y detallar el rol atribuido a Marina Isabel Fernández.

Se limita a mencionar los descargos e individualizar la prueba, sin realizar valoraciones.

En la calificación legal tampoco explica cuál habría sido el aporte de la nombrada Fernández al delito y cómo pudo tener un dominio funcional del hecho por impulsar, sin más, una acción judicial de adopción.

Asimismo, escinde la falsedad de la partida de nacimiento y del documento de identidad de la menor, otorgándoles autonomía típica (art. 55 del CP), omitiendo desarrollar los motivos en los que sustenta esa solución.

Cumple con el ofrecimiento de prueba para el juicio de responsabilidad.

La estimación de la pena carece de una adecuada fundamentación. Tampoco propone los medios de prueba para su verificación en la audiencia de cesura.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Desarrolla brevemente sobre salidas alternativas, destacando la necesidad de atender el interés superior de la niña. Hace hincapié en oír su opinión, sin considerar la edad, habilitando la posibilidad de conceder una suspensión del juicio a prueba.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diecinueve (19) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: veintidós (22) puntos

23) **Concursante “SJV662”**

Consigna 1: Dirige el dictamen incorrectamente al juez de garantías.

La descripción de las circunstancias del hecho atribuido es defectuosa, en tanto equivoca la fecha en que se llevó a cabo la inscripción registral de la menor y no detalla la intervención de cada una de las personas imputadas.

Valora los elementos de prueba, sin referencia a las versiones de descargo.

En la calificación legal desarrolla sobre los bienes jurídicos afectados y el concurso aplicable entre los delitos previstos en los arts. 139 inc. 2º y 293 del CP. Sin embargo, asigna la calidad de coautores a todas las personas imputadas sin un análisis suficiente de la intervención en el hecho de cada una de ellas.

Ofrece la prueba para el juicio y estima la pena a aplicar.

Consigna 2: Considera admisible el instituto de la suspensión del juicio a prueba, sin tener en cuenta la trascendencia de los bienes jurídicos involucrados en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: veinte (20) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: veintidós (22) puntos

24) **Concursante “BLR703”**

Consigna 1: Dirige erróneamente la presentación al “*colegio de jueces*”.

La descripción del hecho que forma parte de su teoría del caso es correcta, aunque poco circunstanciada.

Realiza un superficial análisis de las pruebas y sostiene que se intentó una “*adopción irregular*”, lo que, además de ser conceptualmente errado, contradice el objeto propio de su presentación.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECCUTARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

649
FRANCISCO JOSÉ ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En la calificación legal, aplica erróneamente las reglas del art. 54 del CP para explicar la relación entre los delitos de alteración de la identidad de la menor y falsedad ideológica.

Respecto de Marina Isabel Fernández postula su sobreseimiento de forma simultánea en los términos de los incs. c) y e) del art. 269 del CPPF, con base en una fundamentación contradictoria e insuficiente.

Consigna 2: Su respuesta es limitada y no considera el interés superior de la menor involucrada en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diecinueve (19) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: veintiuno (21) puntos

25) Concursante "ZLO210"

Consigna 1: Acusa a dos de las tres personas imputadas.

Al exponer las circunstancias fácticas de su teoría del caso, equivoca la fecha en que se llevó a cabo la inscripción registral de la menor.

Ofrece prueba para la etapa de juicio y realiza una breve e insuficiente valoración de la misma.

Justifica la calificación legal escogida y la pena estimada, sin proponer los medios de prueba para su verificación en la audiencia de cesura.

Afirma que Marina Isabel Fernández no participó en la comisión del delito, sobre un parcializado análisis de los elementos incorporados al legajo.

Observación: Utiliza la letra "X" para completar datos que surgen del caso.

Consigna 2: Sostiene que la posible imposición de una pena de ejecución condicional habilitaría la suspensión del juicio a prueba, sin analizar su viabilidad frente a los intereses involucrados en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diecisiete (17) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: diecinueve (19) puntos

26) Concursante "EEI133"

Consigna 1: El dictamen no contiene una teoría acusatoria claramente delimitada, sino que efectúa una mera descripción general de los hechos sin precisar el objeto concreto de imputación ni el aporte atribuido a cada interviniente.

Realiza un análisis parcializado del material probatorio, omitiendo explicar las razones por las cuales descarta la atribución de responsabilidad penal a Mariela Noemí Ferreira ante la falsa declaración en el registro civil.

La fundamentación jurídica del encuadre legal escogido también es insuficiente.

De modo conjunto con las penas estimadas, se expide sobre la determinación del daño.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Superficialmente explica que en el caso no corresponde aplicar una solución alternativa, atento a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

Puntaje asignado:

Consigna 1: quince (15) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: dieciocho (18) puntos

27) Concursante “RXA389”

Consigna 1: La presentación contiene una estructura deficiente.

Al exponer las circunstancias fácticas de su hipótesis acusatoria, equivoca la fecha en que se llevó a cabo la inscripción de la menor.

Menciona los elementos de prueba incorporados en el legajo, pero sin un adecuado análisis de los mismos. Tampoco los confronta apropiadamente con las versiones exculpatorias.

La fundamentación de la subsunción jurídica del caso resulta superficial e insuficiente.

Ofrece prueba para la etapa de juicio y estima la pena a imponer.

Consigna 2: Realiza una introducción al tema y fija su posición, fundamentando de forma somera.

Puntaje asignado:

Consigna 1: catorce (14) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: dieciocho (18) puntos

28) Concursante “OJM647”

Consigna 1: El dictamen está dirigido erróneamente al juez de garantías y no cumple mínimamente con los requisitos exigidos por el art. 274 del CPPF para su válida formulación.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

650
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO

No obstante, delimita correctamente los hechos que integran su hipótesis acusatoria y detalla la prueba reunida en el legajo, sin confrontarla adecuadamente con las versiones de descargo.

Menciona también la calificación legal escogida, pero no la justifica debidamente.

Fundamenta la estimación de pena requerida.

Consigna 2: Sólo consigna la palabra “*probation*”.

Puntaje asignado:

Consigna 1: dieciocho (18) puntos

Consigna 2: cero (0) puntos

Total puntaje asignado: dieciocho (18) puntos

29) Concursante “BPJ073”

Consigna 1: Formula acusación únicamente con respecto de Pablo Ru., a quien identifica correctamente.

Sin delimitar el hecho atribuido, realiza un extenso relato histórico de lo ocurrido con reiteradas referencias a datos no esenciales.

Propone forzosamente una solución desincriminante en favor de Mariela Noemí Ferreira en los términos del art. 269 inc. d) del CPPF, sobre inferencias que carecen del suficiente respaldo en las constancias del legajo.

En cuanto a Marina Isabel Fernández, afirma, sin más, que su conducta es atípica.

Omite justificar la calificación legal escogida.

Consigna 2: Brinda una respuesta insuficiente, basada en un superficial enfoque de perspectiva de género, obviando considerar el interés superior de la menor.

Puntaje asignado:

Consigna 1: quince (15) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: diecisiete (17) puntos

30) Concursante “FEI606”

Consigna 1: El dictamen presenta deficiencias formales y de fundamentación.

Formula acusación únicamente respecto de Mariela Noemí Ferreira, a quien identifica correctamente.

Describe las circunstancias del hecho atribuido y propone su calificación legal, aunque no justifica adecuadamente, sino que sólo menciona los tipos penales que considera aplicables, con imprecisiones en las citas.

Omite evaluar la versión de descargo de la imputada. Si bien reseña parcialmente los elementos de prueba, no los pondera suficientemente.

En cuanto a la pena estimada, tampoco fundamenta su cuantificación.

Solicita el cierre definitivo del proceso con respecto de Marina Isabel Fernández y Pablo Ru., invocando un supuesto de atipicidad sobre la base de un análisis superficial y fragmentario de la prueba (art. 269 inc. “b” del CPPF).

Consigna 2: Propone la celebración de un juicio abreviado, tratando erróneamente a dicho instituto procesal como una solución alternativa al conflicto penal.

Puntaje asignado:

Consigna 1: quince (15) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: diecisiete (17) puntos

31) Concursante “SSX662”

Consigna 1: Las circunstancias fácticas de su hipótesis acusatoria resultan indeterminadas y contienen errores materiales.

Valora los elementos probatorios reunidos durante la investigación, con una somera referencia a las versiones de descargo.

Califica legalmente el hecho como constitutivo del delito previsto en el art. 139 inc. 2° del CP, atribuyéndoles a todos la calidad de coautores sobre la base de una breve fundamentación. Asimismo, omite tomar una posición en relación a la falsedad perpetrada para lograr alterar la identidad de la menor.

Estima una pena sin una adecuada justificación.

Consigna 2: Sin desarrollar, sostiene que, en el caso, no correspondería aplicar una solución alternativa debido a la relevancia del bien jurídico protegido.

Puntaje asignado:

Consigna 1: quince (15) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: diecisiete (17) puntos

32) Concursante “DYZ378”

Consigna 1: Dirige la acusación erróneamente al juez de garantías.

Como objeto de su acusación, describe dos hipótesis fácticas: la supresión de la identidad de la menor mediante la inserción de datos falsos en la partida de nacimiento y el posterior uso de dicho instrumento público ideológicamente falso con el propósito de confeccionar el acta de responsabilidad parental.

En la calificación legal, postula un concurso material entre ambos delitos, sin justificar debidamente el porqué de esta decisión.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

651
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Con relación a Marina Isabel Fernández, solicita su sobreseimiento a partir de una valoración parcial de los elementos probatorios incorporados al legajo y de un análisis insuficiente del tipo penal previsto en el art. 139 inc. 2° del CP. Asimismo, invoca la excusa absolutoria contemplada en el art. 277 apartado 4° del CP, sobre la base de una hipótesis que no desarrolla ni fundamenta adecuadamente.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Sostiene la posibilidad de aplicar soluciones alternativas, sin considerar el interés superior de la niña.

Puntaje asignado:

Consigna 1: catorce (14) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: dieciséis (16) puntos

33) Concursante “EXI625”

Consigna 1: Acusa a dos de las tres personas imputadas.

La descripción fáctica de su hipótesis acusatoria es imprecisa.

Pondera las pruebas reunidas en el legajo.

En la calificación legal, encuadra los hechos en los delitos previstos en los arts. 139 inc. 2° y 296 del CP, pero en el desarrollo de su argumentación refiere que la conducta reprochada consistió en fingir preñez, circunstancia que remite a un supuesto típico distinto (art. 139 inc. 1° del CP).

Justifica adecuadamente el pedido de pena estimada y propone los medios de prueba para su verificación en la audiencia de cesura.

Con respecto de Marina Isabel Fernández, postula su sobreseimiento sobre la base de un fundamento insuficiente.

Consigna 2: Refiere al interés superior de la menor desde un enfoque errado, desnaturalizando el verdadero objeto de protección de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Puntaje asignado:

Consigna 1: catorce (14) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: dieciséis (16) puntos

34) Concursante “HCW454”

Consigna 1: Formula acusación sólo con respecto a Pablo Ru.

Delimita de manera imprecisa los hechos que integran su teoría del caso.

Refiere que durante la investigación fueron dispuestas medidas de coerción procesal, lo que no surge del caso.

Analiza las pruebas incorporadas al legajo y estima la pena requerida.

Justifica de modo superficial la calificación legal escogida.

Fundamenta el sobreseimiento de Mariela Noemí Ferreira invocando circunstancias de vulnerabilidad que no excluyen por sí mismas su intervención en el ilícito en los términos del inc. c) del art. 269 del CPPF.

En cuanto a Marina Isabel Fernández invoca la excusa absolutoria del art. 277 apartado 4° del CP sobre la base de una hipótesis que no desarrolla ni fundamenta adecuadamente.

Finaliza con una serie de aclaraciones inoportunas.

Consigna 2: Refiere brevemente las posibles salidas alternativas aplicables al caso, sin considerar el interés superior de la niña.

Puntaje asignado:

Consigna 1: trece (13) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: quince (15) puntos

35) **Concursante “GRQ372”**

Consigna 1: Detalla los datos que sirven para identificar a las personas respecto de las cuales formula la acusación.

Delimita de manera imprecisa los hechos que integran su teoría del caso.

Identifica la prueba reunida en el legajo y las versiones de descargo, pero no propone un adecuado análisis de ellas.

La justificación jurídica resulta superficial y parcial, omitiendo explicar la intervención de la imputada Marina Isabel Fernández en el delito.

Sin fundamentar, estima penas inferiores al mínimo legal posible con respecto a Pablo Ru. y Mariela Noemí Ferreira, basándose en una errada aplicación de las reglas del concurso de delitos.

Consigna 2: Considera viable en el caso una suspensión del juicio a prueba fundada en un enfoque de género, pero omitiendo atender el interés superior de la menor.

Puntaje asignado:

Consigna 1: doce (12) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: catorce (14) puntos

36) **Concursante “DIY896”**

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

652
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Consigna 1: La presentación se limita principalmente a reseñar los antecedentes que dieron origen a la investigación, sin desarrollar de manera clara, concreta y circunstanciada los hechos atribuidos a cada una de las personas imputadas.

Enumera la prueba y refiere de modo meramente enunciativo a los descargos formulados.

La fundamentación de la calificación legal resulta superficial, en tanto no desarrolla adecuadamente los aspectos típicos de las figuras penales aplicadas. Además, realiza una errada interpretación de las reglas de la tentativa (art. 42 del CP).

Omite tomar una postura clara con respecto de la imputada Mariela Noemí Ferreira.

Consigna 2: Explica someramente los motivos por los cuales en el caso no serían aplicables soluciones alternativas.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diez (10) puntos

Consigna 2: tres (3) puntos

Total puntaje asignado: trece (13) puntos

37) Concursante “IKR037”

Consigna 1: Realiza un innecesario detalle de los antecedentes del caso, sin delimitar las circunstanciadas fácticas de su hipótesis acusatoria.

Pondera de forma superficial las pruebas reunidas en el legajo, pero no las confronta con las versiones exculpatorias.

Fundamenta con escaso desarrollo la calificación legal escogida.

Omite ofrecer prueba para la etapa de juicio y, en su lugar, solicita la producción de diversas medidas, sin justificar su utilidad y pertinencia en la etapa procesal en que se expide.

Respecto de Mariela Noemí Ferreira, postula su sobreseimiento por aplicación de una pena natural, invocando consideraciones de vulnerabilidad y género, aunque sin acreditar los presupuestos para la procedencia de dicho instituto.

Consigna 2: Brevemente sostiene la posibilidad de aplicar una pena natural, sin analizar la trascendencia de los bienes jurídicos involucrados en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: once (11) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: trece (13) puntos

38) Concursante “SZN087”

Consigna 1: La estructura del dictamen es defectuosa.

Omite identificar a las personas que acusa. Describe el origen de la investigación fiscal, sin delimitar con precisión cuál sería la hipótesis fáctica atribuida.

Realiza un análisis superficial de las figuras penales en las que subsume los hechos, sin ahondar en sus aspectos objetivos y subjetivos.

Estima penas inferiores al mínimo legal, basándose en una errada aplicación de las reglas del concurso de delitos.

Tampoco completa debidamente el ofrecimiento de prueba para el juicio de responsabilidad y la audiencia de cesura.

Consigna 2: Responde de manera insuficiente.

Puntaje asignado:

Consigna 1: once (11) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: trece (13) puntos

39) Concursante “ZQQ885”

Consigna 1: Insta el sobreseimiento de las tres personas imputadas mediante una argumentación que, por momentos, es contradictoria.

Realiza un análisis insuficiente y parcializado de las evidencias del caso.

Efectúa una errada interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Refiere de modo infundado la posible existencia de un supuesto delito de trata de personas, sin vincular adecuadamente esa hipótesis con las circunstancias del caso ni con la prueba existente.

Consigna 2: Entiende aplicable un criterio de oportunidad a favor de una de las imputadas, habida cuenta su estado de vulnerabilidad, sin analizar la trascendencia de los bienes jurídicos involucrados en el caso.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diez (10) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: doce (12) puntos

40) Concursante “IWO677”

Consigna 1: Postula el sobreseimiento de las tres personas imputadas sobre la base de una valoración parcializada de la prueba.

Respecto de Marina Isabel Fernández, sostiene que no habría intervenido en la supresión de identidad ni en la falsedad documental y descarta el posible encuadre en los términos del art. 146 del CP.

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

653
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En relación con Pablo Ru. y Mariela Noemí Ferreira, el argumento desincriminante se concentra, básicamente, en admitir sus propias versiones de descargo, sin una correcta confrontación con las evidencias del caso.

Finalmente, invoca de forma genérica la situación de vulnerabilidad y violencia de género que afecta a la nombrada Ferreira, pero no desarrolla suficientemente sobre los presupuestos que, en el caso y en la etapa procesal en que dictamina, podrían demostrar un nexo entre tales circunstancias y la conducta típica para excluir su capacidad de culpabilidad.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: No responde a la consigna, sino que realiza una crítica de la investigación preparatoria.

Puntaje asignado:

Consigna 1: diez (10) puntos

Consigna 2: uno (1) punto

Total puntaje asignado: once (11) puntos

41) Concursante "XUB990"

Consigna 1: Estructura su dictamen de forma desordenada.

La descripción del hecho no cuenta con una clara delimitación de las conductas atribuidas a cada una de las personas imputadas.

Menciona parcialmente las pruebas reunidas en el legajo, pero sin analizarlas de forma suficiente ni confrontarlas adecuadamente con las versiones de descargo.

En la calificación legal omite justificar las figuras penales escogidas, el concurso aplicable y el grado de responsabilidad atribuido.

No cumple con el ofrecimiento de prueba para la etapa de juicio.

Respecto de Marina Isabel Fernández, solicita su sobreseimiento sobre la base de una ponderación parcial e insuficiente de las evidencias, sin acreditar que se configuren en el caso alguno de los supuestos previstos en el art. 269 del CPPF.

Consigna 2: Hace una somera introducción al tema y explica, sin fundar debidamente, su posición.

Puntaje asignado:

Consigna 1: nueve (9) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: once (11) puntos

42) Concursante "KBP094"

Consigna 1: Dirige la acusación contra personas que no fueron previamente intimadas de los hechos objeto de reproche, vulnerando el derecho de defensa en juicio y el principio de congruencia.

En otro orden, analiza de modo insuficiente y parcializado las evidencias, sin desarrollar sobre la calificación legal escogida y la pena estimada.

Consigna 2: Sostiene que no corresponde aplicar una solución alternativa debido al bien jurídico afectado en el caso, fundamentando brevemente su postura.

Puntaje asignado:

Consigna 1: seis (6) puntos

Consigna 2: cuatro (4) puntos

Total puntaje asignado: diez (10) puntos

43) **Concursante “YQL869”**

Consigna 1: Realiza un extenso e innecesario detalle de los antecedentes del caso, sin precisar la conducta atribuida a cada una de las personas acusadas.

Enumera los elementos de cargo incorporados al legajo, pero no los analiza ni los confronta con las versiones de descargo.

Sin una debida justificación, califica legalmente y le asigna a Marina Isabel Fernández la calidad de coautora del delito de falsedad ideológica cuando, según el caso, la declaración falsa frente al funcionario del registro civil fue sin su intervención.

No completa el dictamen acusatorio con los mínimos requisitos exigidos por el art. 274 del CPPF para su válida formulación.

Respecto de Mariela Noemí Ferreira, invoca un estado de necesidad disculpante sobre un fundamento meramente dogmático, basado en su vulnerabilidad y género, pero sin acreditar que en el caso se verifiquen los presupuestos que podrían permitir aplicar esa causal de exclusión de culpabilidad.

Observación: El examen no cumple con alguna de las pautas de formato establecidas en la consigna.

Consigna 2: Sostiene que no corresponde aplicar medidas alternativas, pero no fundamenta debidamente su posición.

Puntaje asignado:

Consigna 1: ocho (8) puntos

Consigna 2: dos (2) puntos

Total puntaje asignado: diez (10) puntos

44) **Concursante “YWL272”**

JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO

GUILHERMO TERÁN ORTIZ
ABOGADO LEtrado



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

654
FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Consigna 1: Solicita el sobreseimiento de las tres personas imputadas, limitándose en su desarrollo argumental a una enumeración descriptiva de los antecedentes del caso y de las versiones de descargo, sin proponer un análisis crítico de las evidencias reunidas.

Consigna 2: Sostiene la posibilidad de realizar una conciliación y que la menor permanezca al cuidado de sus apropiadores, lo que resulta un enfoque conceptual y jurídicamente errado atento a los intereses en pugna.

Puntaje asignado:

Consigna 1: ocho (8) puntos

Consigna 2: un (1) punto

Total puntaje asignado: nueve (9) puntos

45) Concursante “MFM866”

Consigna 1: Delimita las circunstancias del hecho objeto de reproche confundiendo los roles de sus intervinientes.

Se extiende innecesariamente en los antecedentes del caso y en el detalle de los elementos de prueba, sin completar el dictamen acusatorio con los requisitos mínimos exigidos por el art. 274 del CPPF para su válida formulación.

Consigna 2: No responde a la consigna.

Puntaje asignado:

Consigna 1: ocho (8) puntos

Consigna 2: cero (0) puntos

Total puntaje asignado: ocho (8) puntos

46) Concursante “QBM042”

Consigna 1: El dictamen acusatorio no cumple mínimamente con los requisitos exigidos por el art. 274 del CPPF para su válida formulación.

El hecho objeto de atribución no es más que una breve reseña de los antecedentes del caso.

La justificación de la calificación legal resulta básica e insuficiente.

No estima una pena por considerar que resulta ajeno a esa instancia.

Consigna 2: No responde a la consigna.

Puntaje asignado:

Consigna 1: ocho (8) puntos

Consigna 2: cero (0) puntos

Total puntaje asignado: ocho (8) puntos

47) Concursante “NWY762”

Consigna 1: La estructura de su dictamen es defectuosa, en tanto contiene fallas graves de redacción y no sigue un hilo argumentativo claro.

Tampoco cumple mínimamente con los requisitos exigidos por el art. 274 del CPPF para formular su acusación válidamente.

Consigna 2: No responde a la consigna.

Puntaje asignado:

Consigna 1: seis (6) puntos

Consigna 2: cero (0) puntos

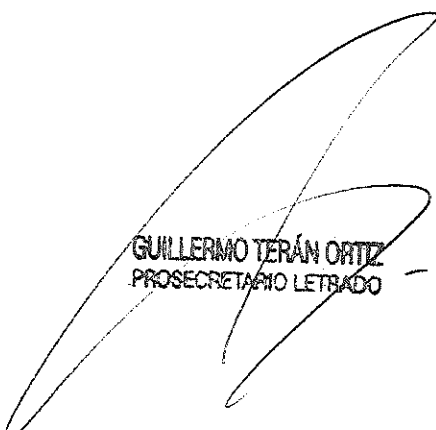
Total puntaje asignado: seis (6) puntos

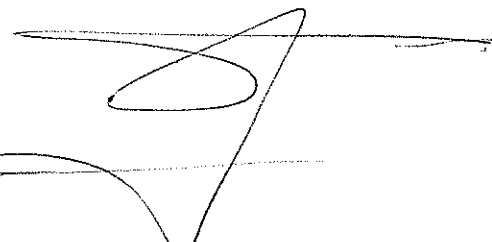
IV. FECHA EXAMEN DE OPOSICIÓN ORAL

A los fines de la celebración del examen de oposición oral previsto en el artículo 35 inciso b) del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del MPFN (v. Res. PGN 1457/17 y sus modificatorias), el tribunal fija fecha para el 14 de septiembre de 2026, a las 8.30 horas, en la sede de la Procuración General de la Nación ubicada en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 655 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, el jurado ordena al suscripto fijar, con la mayor antelación, fecha y horario para la develación de los códigos y arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución PGN 74/22, particularmente, requerir a las/os postulantes que en los términos del artículo 4, confirmen su asistencia a la prueba de oposición, a través de la cuenta de correo oficial “concursos@mpf.gob.ar” y hasta cinco días previos a la fecha de examen dispuesta.

No siendo para más, en fe de todo lo expuesto, ratificada por el Tribunal Evaluador en forma unánime, suscribo la presente acta en el lugar y fecha indicados, junto a los funcionarios de la Secretaría de Concursos, los señores Jonathan A. Polansky y Guillermo Terán Ortiz, la cual, con la debida publicación en la web institucional, se remite en digital a las/os integrantes del jurado, a sus efectos.


GUILLERMO TERÁN ORTIZ
PROSECRETARIO LETRADO


FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION


JONATHAN A. POLANSKY
SECRETARIO